NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1072 (1996)
30 de agosto de 1996

RESOLUCIÓN 1072 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3695ª sesión,
celebrada el 30 de agosto de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores de su Presidente sobre la situación en Burundi,

Recordando la declaración de su Presidente de 24 de julio de 1996 (S/PRST/1996/31) en la que el Consejo condenó enérgicamente todo intento de derrocar el Gobierno legítimo de Burundi por la fuerza o mediante un golpe de Estado, y recordando también la declaración de su Presidente de 29 de julio de 1996 (S/PRST/1996/32), en la que el Consejo condenó los actos dirigidos a la subversión del orden constitucional en Burundi,

Profundamente preocupado por el constante empeoramiento de las condiciones de seguridad y la situación humanitaria en Burundi, que en los últimos años se ha caracterizado por los asesinatos, las masacres, las torturas y las detenciones arbitrarias, y por la amenaza que ello plantea para la paz y la seguridad de la región de los Grandes Lagos en su conjunto,

Reiterando su llamamiento a todas las partes en Burundi para que solucionen la crisis actual y den muestras de la cohesión, unidad y voluntad política necesarias para restablecer sin demora el orden y los procesos constitucionales,

Reiterando la necesidad urgente de que todas las partes en Burundi se comprometan a establecer un diálogo dirigido a lograr un arreglo político amplio y a crear las condiciones conducentes a la reconciliación nacional,

Recordando que todas las personas que cometen o autorizan que se cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario son responsables personalmente de dichas violaciones y deberán rendir cuentas de ellas, y reafirmando la necesidad de poner fin a la impunidad con que se cometen dichos actos y al clima que los favorece,

Condenando enérgicamente a los responsables de los ataques dirigidos contra el personal de las organizaciones humanitarias internacionales y subrayando que todas las partes en Burundi son responsables de la seguridad de dicho personal,

Subrayando la necesidad urgente de crear corredores humanitarios para permitir el libre movimiento de bienes humanitarios destinados a todo el pueblo de Burundi,

Tomando nota de la carta de fecha 2 de agosto de 1996 del Representante Permanente de la República Unida de Tanzanía (S/1996/620, anexo y apéndice),

Tomando nota también de la nota del Secretario General por la que transmite una carta del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana de fecha 5 de agosto de 1996 (S/1996/628, anexo),

Reiterando su apoyo a la reanudación inmediata del diálogo y las negociaciones bajo los auspicios del proceso de paz de Mwanza facilitado por el ex Presidente Nyerere y el comunicado conjunto de la Segunda Cumbre Regional de Arusha sobre Burundi, celebrada el 31 de julio de 1996, que apunta a garantizar la democracia y la seguridad para todo el pueblo de Burundi,

Decidido a apoyar los esfuerzos y las iniciativas de los países de la región, que también recibieron el apoyo del Mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos del Órgano Central de la Organización de la Unidad Africana, esfuerzos e iniciativas que tenían por objeto lograr que Burundi volviera a la vía democrática y contribuir a la estabilidad de la región,

Subrayando la importancia que asigna a la continuación de los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana y de su Misión de Observadores (MIOB),

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros interesados y por la Unión Europea para contribuir a la solución pacífica de la crisis política de Burundi,

Subrayando que solamente un arreglo político amplio puede abrir la vía de la cooperación internacional para la reconstrucción, el desarrollo y la estabilidad de Burundi y expresando que está dispuesto a apoyar la celebración, en el momento oportuno, de una conferencia internacional en que participen el sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, instituciones financieras internacionales, países donantes y organizaciones no gubernamentales con miras a lanzar una campaña de cooperación a escala mundial en apoyo de la aplicación de ese arreglo político,

Recordando su resolución 1040 (1996), de 29 de enero de 1996, y en particular su párrafo 8, en el que el Consejo declaró que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General de 15 de agosto de 1996 (S/1996/660),

A

1. Condena el derrocamiento del Gobierno legítimo y la subversión del orden constitucional en Burundi y condena también a todas las partes y facciones que recurren a la fuerza y la violencia para lograr sus objetivos políticos;

2. Expresa su firme apoyo a los esfuerzos de los dirigentes de la región, incluidos los esfuerzos desplegados en la reunión que celebraron en Arusha el 31 de julio de 1996, de la OUA y del ex Presidente Nyerere para ayudar a Burundi a superar pacíficamente la grave crisis que sufre, y los alienta a que sigan facilitando la búsqueda de una solución política;

3. Exhorta al régimen a que logre el retorno al orden constitucional y a la legalidad, restaure la Asamblea Nacional y levante la prohibición que pesa sobre todos los partidos políticos;

4. Exige a todas las partes en Burundi que declaren la cesación unilateral de las hostilidades, dispongan la suspensión inmediata de la violencia y asuman sus responsabilidades individuales y colectivas para lograr la paz, la seguridad y la tranquilidad para el pueblo de Burundi;

5. Exige también a los dirigentes de todas las partes en Burundi que garanticen condiciones básicas de seguridad para todos los habitantes del país comprometiéndose a abstenerse de atacar a civiles, velando por la seguridad del personal humanitario que trabaja en el territorio bajo su control y garantizando la protección dentro de Burundi y la salida segura del país de los miembros del Gobierno del Presidente Ntibantunganya y los miembros del Parlamento;

6. Exige asimismo que todas las facciones y partidos políticos sin excepción, dentro o fuera del país, con inclusión de los representantes de la sociedad civil, inicien de inmediato negociaciones incondicionales con miras a alcanzar un arreglo político amplio;

7. Declara estar dispuesto a prestar asistencia al pueblo de Burundi, con la cooperación internacional apropiada, para apoyar el arreglo político amplio que se derive de esas negociaciones y, en ese contexto, pide al Secretario General que, en consulta con la comunidad internacional, inicie en el momento oportuno preparativos para celebrar una conferencia sobre promesas de contribuciones para ayudar a la reconstrucción y el desarrollo de Burundi una vez logrado un arreglo político amplio;

8. Alienta al Secretario General a que, en consulta con todos los interesados, incluidos los Estados vecinos, otros Estados Miembros, la OUA y las organizaciones humanitarias internacionales, establezcan mecanismos para lograr que la ayuda humanitaria se distribuya en condiciones de seguridad y a su debido tiempo en todo Burundi;

9. Reconoce las repercusiones que tiene la situación de Burundi en la región y subraya la importancia de que se convoque, en el momento oportuno, una conferencia regional de la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA;

B

10. Decide volver a examinar la cuestión el 31 de octubre de 1996 y pide al Secretario General que le informe en esa misma fecha sobre la situación en Burundi, con inclusión del estado de las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 supra;

11. Decide, en caso de que el Secretario General informe de que las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 supra no se han iniciado, considerar la posibilidad de imponer medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas a fin de lograr el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 supra; dichas medidas podrían consistir, entre otras, en la prohibición de la venta o el suministro de armas y material conexo de todo tipo al régimen de Burundi y a todas las facciones dentro o fuera del país, así como medidas dirigidas contra los jefes del régimen y todas las facciones que sigan promoviendo la violencia y obstaculizando la solución pacífica de la crisis política de Burundi;

12. Reitera la importancia que asigna a la planificación de contingencia prevista en el párrafo 13 de la resolución 1049 (1996), de 5 de marzo de 1996, y alienta al Secretario General y a los Estados Miembros a seguir facilitando la planificación de contingencia para mantener la presencia internacional y otras iniciativas para apoyar y ayudar a consolidar la cesación de las hostilidades, y para dar una respuesta humanitaria rápida en caso de que la violencia se generalice o de que la situación humanitaria en Burundi empeore mucho;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
